

Proyecto de Escisión Parcial

Marzo 2022

INNOVACIONES FOTOGRAFICAS S.L.

Sociedad parcialmente escindida

RACAPAMA CORPORATE S.L.

Sociedad beneficiaria de nueva creación

PRESENTACION

Los Administradores de la sociedad "INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, S.L." redactan y suscriben el presente proyecto de escisión parcial, en nombre y representación de la mencionada entidad, a los efectos de lo previsto en los artículos 73 y 74 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante «LME»), en relación con los artículos 30 y 31 de la misma. La LME regirá la presente operación de escisión parcial en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la misma.

1. Descripción y finalidad de la escisión.

Sin perjuicio del informe que el Consejo de Administración podría emitir en su caso (no está obligado en la presente escisión), sobre el presente proyecto, en virtud de lo estipulado en el artículo 77 de la LME, conviene indicar lo siguiente, a efectos del mejor entendimiento de la operación proyectada:

La escisión parcial que se proyecta en el presente documento es la culminación de un proceso de reestructuración de distintas actividades económicas que actualmente desarrolla conjuntamente la entidad INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, S.L.

La operación de escisión parcial, que se describe en el presente proyecto, tiene por tanto como finalidad reorganizar las diversas

actividades que realiza la sociedad escindida, con el objetivo de mejorar la gestión operativa de las actividades, la asignación racional de activos y pasivos, riesgos y responsabilidades, y la racionalización económica y financiera derivados de cada una de las actividades diferenciadas.

INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, S.L., como sociedad parcialmente escindida, mantendrá la actividad de comercialización e intermediación en la venta de instrumentos ópticos y productos fotográficos y cinematográficos de cualquier tipo, que se mantendrá como única a desarrollar en ella tras la escisión.

Las actividades que se escinden, claramente diferenciadas de la de la comercialización de productos fotográficos, será la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con:

- a) La promoción y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de urbanizaciones, obras públicas o privadas, edificaciones o inmuebles, ya sean éstos destinados a viviendas o locales comerciales o a ambas cosas a la vez.
- b) Su explotación en forma de arriendo, cesión de uso o venta por parcelas, edificios, pisos o plantas, o como cuerpos ciertos.
- c) La adquisición y venta de toda clase de edificaciones, terrenos y solares; su ordenación, urbanización o parcelación, así como la redacción de Planes Generales o Parciales, Proyectos de Urbanización y estudios técnicos de todo tipo y su ejecución por cuenta propia o de terceros o con la Administración.
- d) La fabricación, transformación y comercialización de toda

clase de materiales y elementos de la construcción o para la construcción.

- e) La tenencia, disfrute y administración de valores mobiliarios incluidos en su patrimonio.

Estas actividades las desarrollará la nueva sociedad adquirente de la rama de actividad, creada a tal fin y denominada RACAPAMA CORPORATE SL. Ya se tiene a esta fecha reservada la denominación en el Registro Mercantil.

A este fin, INNOVACIONES FOTOGRAFICAS SL escindirá una parte de su patrimonio, que aportará a la nueva sociedad RACAPAMA CORPORATE SL., consistente en varios activos y pasivos afectos a la actividad descrita anteriormente, (detallados en el Anexo I de este proyecto), y que son susceptibles por su naturaleza y usos de formar una rama de actividad, y una explotación económica autónoma y autosuficiente.

Esta aportación patrimonial a RACAPAMA CORPORATE SL, supondrá, junto con el capital social de 29.360,93 euros que será aportada también del capital social de INNOVACIONES FOTOGRÁFICAS S.L., el 100% del activo y pasivo de dicha sociedad (ver Anexo II). El patrimonio aportado será traspasado en bloque a esta sociedad, cuyos socios serán los mismos partícipes que ostentan el 100% de las acciones de las participaciones de la sociedad escindida INNOVACIONES FOTOGRAFICAS SL, siéndoles adjudicadas las participaciones sociales de la nueva sociedad limitada, en proporción a su participación en la sociedad escindida.

En la sociedad escindida, se reducirá el patrimonio neto con cargo a

reservas de libre disposición en la cuantía equivalente.

2. Datos de las sociedades participantes en la escisión.

SOCIEDAD ESCINDIDA:

. - Denominación: INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL

. - CIF: B-98091085

. - Datos Registrales: La compañía se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 8971, Folio 121, Hoja V-131.788

. - Domicilio: La compañía tiene su domicilio social en Loriguilla (Valencia), calle San Esteban, nº 22 bajo CP 46393

SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN:

La sociedad beneficiaria será una sociedad de nueva creación, cuyas características esenciales serán las siguientes:

Forma Social: Sociedad Limitada Denominación: RACAPAMA CORPORATE S.L.

Domicilio Social: La compañía tendrá su domicilio social en Loriguilla, calle San Esteban, nº 22, 1º CP 46393.

Su acuerdo de constitución aún no ha sido elevado a público, por lo que está pendiente de obtención de un CIF y evidentemente de su

calificación en el RM a fecha de este proyecto.

3. Descripción de la operación, identificación de los elementos del activo y pasivo que se traspasan a la beneficiaria.

La operación consiste en una escisión parcial por la cual se escinde una parte del patrimonio de INNOVACIONES FOTOGRAFICAS SL, consistente en los elementos patrimoniales y valores en contabilidad que se detallan en el Anexo 1.

El valor neto contable reflejado como aportado a esta fecha es de 1.318.198,76 euros, coincidiendo con los valores reales en todos los elementos.

En aplicación del artículo 79 de la LME, y por propio interés del proceso, la administración de INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL informará a los socios, en el caso de que hubiera una variación significativa en el valor de alguno de los elementos anexados apartados, desde la fecha de la firma de este proyecto, hasta la fecha de reunión de la junta. En todo caso los valores serán revisados en todo este período, dado que pueden estar sometidos a variaciones por su propia naturaleza.

Los elementos detallados formarán parte, junto con el capital social y tesorería equivalente, previos de RACAPAMA CORPORATE, SL, del total activo y pasivo en el momento de la escisión. Se detalla en el Anexo II un Balance de Situación en el momento de la escisión de la entidad adquirente.

4. Reparto entre los socios de la sociedad escindida INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL, en el capital de la sociedad beneficiaria RACAPAMA CORPORATE, SL

La aportación de los elementos patrimoniales de la sociedad escindida a la nueva sociedad se hará al mismo valor que tiene en la escindida, que coincide con su valor real.

Como consecuencia de la escisión se reducirán los fondos propios de la sociedad escindida, con cargo en su totalidad a reservas de libre disposición, en la cuantía que sea finalmente necesaria, coincidente con el valor contable escindido.

Debido a lo expresado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria de la escisión RACAPAMA CORPORATE SL, dotará reservas por valor de 1.288.837,83 euros. Dicha sociedad se constituirá con un capital social legal mínimo de 29.361 euros, dividido en 29.361 participaciones, de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 29.361, ambas inclusive, constituyendo una sola serie, totalmente desembolsadas.

El capital de la sociedad escindida INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL, asciende a 36.000 euros, está dividido en 36.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 36.000, ambos inclusive. Quedará distribuido entre los partícipes de la siguiente forma:

INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL (antes de la escisión)

El valor nominal de cada participación es de 1 euros. Como la

escisión se hará con cargo en su totalidad a reservas, no varía la cifra de capital tras ésta.

ACCIONISTAS	Nº PARTICIPAC	*% CAPITALTOTAMVALOR NONINALC
Don Ramon Campo Andres	35.999	99,99%/ 35.999
Doña Luisa Fernanda Campo Andres	1	0,01%%/ 1
TOTAL	36.000	100%«/36.000,00

Las nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de la escisión se atribuirán a los partícipes de la sociedad que se escinde, INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL quedando el capital social de la entidad beneficiaria RACAPAMA CORPORATE, SL como sigue:

ACCIONISTAS	Nº PARTICIPAC	*% CAPITALTOTAMVALOR NONINALC
Don Ramon Campo Andres	29.360	99,99%/ 29.360
Doña Luisa Fernanda Campo Andres	1	0,01%%/ 1
TOTAL	29.361	100%«/29.361

El valor nominal de cada participación es de 1 euros.

Tras la culminación de la escisión parcial proyectada en el presente proyecto, la distribución de las participaciones acciones de la escindida INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL entre sus socios quedará como sigue:

INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL (después de la escisión).

ACCIONISTAS	Nº PARTICIPAC	*% CAPITAL TOTAL VALOR NOMINAL
Don Ramon Campo Andres	35.999	99,99%/ 35.999
Doña Luisa Fernanda Campo Andres	1	0,01% / 1
TOTAL	36.000	100% / 36.000,00

No habrá compensación dineraria alguna.

Se considerarán titulares de las participaciones de la sociedad escindida a quienes así lo puedan acreditar debidamente en el momento de otorgamiento de la escritura pública de escisión y constitución de nueva sociedad, momento en el que se procederá a la adjudicación de las nuevas participaciones que correspondan a cada socio de conformidad con el criterio en que se funda el reparto que se ha mencionado anteriormente.

La condición de socio se inscribirá en el Libro Registro de Socios de la nueva sociedad, tan pronto se inscriba la escritura de escisión y constitución de la adquirente RACAPAMA CORPORATE S.L., en el Registro Mercantil.

5. Incidencia de la escisión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que, en su caso, vayan a otorgarse.

No existen partícipes afectados al no existir aportaciones de

industria ni prestaciones accesorias en la sociedad escindida.

Además, al tratarse de una escisión parcial, no tiene lugar la extinción de la sociedad que participa en la escisión proyectada por lo que no tiene lugar incidencia alguna sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias, y portanto, no se otorgarán compensaciones a los socios que pudieran verse afectados.

6. *Otorgamiento de derechos especiales.*

No existen en la sociedad escindida ni existirá en la sociedad beneficiaria, títulos de clases especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la sociedad escindida.

7. *Otorgamiento de ventajas.*

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los Administradores o miembros de los consejos de administración de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos en el proyecto de escisión.

8 *Fecha en la que las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.*

La fecha a partir de la cual las nuevas participaciones sociales de

la nueva sociedad RACAPAMA CORPORATE, SL, darán derecho a participar en las ganancias sociales, coincidirá con la fecha de su constitución.

9. *Fecha de efectos contables.*

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de RACAPAMA CORPORATE, SL, como sociedad beneficiaria, será la fecha de elevación a público del acuerdo de escisión.

10. *Modificaciones estatutarias de la sociedad escindida.*

No se procederá a ello at no existir variación en la cifra de capital social a consecuencia de la escisión proyectada, puesto que la reducción del patrimonio neto se hará con cargo a reservas de libre disposición en su totalidad.

11. *Estatutos de la sociedad beneficiaria de la escisión.*

La sociedad beneficiaria, RACAPAMA CORPORATE, SL, aún no ha sido constituida, por lo que no pueden acompañarse a este Proyecto sus estatutos. En todo caso, es voluntad de los socios fundadores que tenga su domicilio social en calle San Esteban, 22 puerta 1 de Loriguilla

Su actividad será la descrita en el apartado 1 y su administración

será la de administrador único. El capital social será de 29.360,93 euros, y los socios y sus porcentajes los expresados en el punto 5 de este proyecto.

12. Información sobre la valoración del patrimonio que se escinde.

El patrimonio objeto de escisión parcial será objeto de valoración definitiva dentro del mes inmediato anterior a la adopción del acuerdo. En el momento presente, la valoración de los elementos aparece reflejada más arriba, en la cantidad de 1.318.198,67 euros.

Si existieran modificaciones patrimoniales posteriores relevantes que afectaran a la escisión de forma significativa, entre la fecha de este proyecto y la de su aprobación definitiva y elevación a público, se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la LME, informando la administración de tal circunstancia.

13. Fecha de las cuentas de la sociedad escindida y balance de escisión.

Se considera Balance de Escisión de INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL, a los efectos del artículo 36 de la LME, el balance aprobado y cerrado a 31 de diciembre de 2021, y que se refleja en el Anexo I de este Proyecto.

No existe obligación legal de someter a auditoría las cuentas de la sociedad escindida.

14. Consecuencias de la escisión sobre el empleo, y eventual impacto de género en los órganos de administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

La sociedad escindida está tomando en la actualidad las medidas que considera más oportunas y que están dentro de su alcance para el mantenimiento del empleo. No se prevé que la escisión parcial tenga impacto alguno sobre el empleo actual. Si la sociedad beneficiaria contratara personal actualmente empleada en la escindida, se subrogará en todos los derechos y obligaciones respecto del personal “transmitido”.

Por su parte, el órgano de administración de la sociedad escindida no sufrirá modificación alguna ni impacto de género en su estructura ni en su composición. La sociedad beneficiaria estará administrada por un administrador único, sin que ello esté determinado por la escisión de la que es partícipe.

Igualmente, no se prevé que la escisión parcial proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

15. Depósito del proyecto en el registro mercantil y aprobación por la junta general.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 3/2009, se insertará este proyecto de escisión en la página web de la entidad escindida, y se tramitará la publicación de esta inserción en el BORM de acuerdo a este precepto. Al no estar la sociedad beneficiaria aún constituida y estar su

constitución condicionada a la propia escisión, no puede hacerse efectivo el depósito de este proyecto en dicha sociedad.

Una vez depositado debidamente en el Registro Mercantil competente, y dentro de los plazos legales establecidos, este proyecto se presentará a la Junta General de Socios tanto de la sociedad escindida como de la beneficiaria, para su aprobación.

16. Consecuencias del acuerdo unánime de escisión parcial y consecuencias de cumplimiento de condiciones para la simplificación de requisitos.

El acuerdo de escisión se tomará en Junta Universal de socios, por lo que de acuerdo con el artículo 42. de la Ley 3/2009, el procedimiento queda exento de la publicación y depósito de los documentos relacionados en el artículo 39 de dicha norma. Sin embargo, este proyecto de escisión y los demás documentos de información a que se refiere el artículo 39 de la Ley 3/2009, se pondrán a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores para su examen en el domicilio social, o se les entregará, a su solicitud.

Por otro lado, también queda exento de acompañar o publicar informes de la administración y de expertos, al cumplirse las circunstancias expresadas en el artículo 78.bis de la citada norma.

17. Acogimiento al régimen fiscal especial de operaciones de escisión.

La escisión se acogerá al Régimen especial regulado en el Título VII, Capítulo VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el Capítulo III del RD 634/2015 de 10 de julio, regulador del Régimen especial de las fusiones y escisiones. Así mismo, se acogerá a la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2014 del impuesto de sociedades, en relación con el impuesto de "plusvalía municipal" en operaciones de reestructuración empresarial.

A tal fin, se procederá a elaborar y presentar en la Agencia Tributaria la documentación exigible por la normativa para este caso.

Y para que conste y surta efectos, se firma el presente proyecto de escisión en Loriguilla a 28 de marzo de 2022

Por INNOVACIONES FOTOGRAFICAS, SL